



#### **CUARTA. PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que dispongan y que estimen oportunos para los fines de este convenio. El personal que participe en la ejecución del presente convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, este convenio modifique tal relación.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

A efectos del presente convenio, se considera información confidencial toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las partes con ocasión de la formalización o ejecución del convenio, que sea calificada expresamente como confidencial o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización, tecnología, proyectos, negocios, productos o servicios de las partes.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán compartir determinada información relativa a sus actividades que sea necesaria para el desarrollo del presente convenio. Las partes acuerdan que la información que comparten (salvo que sea de dominio público o que ya la hubiera conocido la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de información confidencial. Por ello, se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de poder revelarla cuando sea necesario por requerimiento ajustado a derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante los tres años posteriores a la finalización del periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio sin que sea necesario requerimiento previo.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir o ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de la información o materiales facilitados en cualquier momento sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

#### **SEXTA. DIFUSIÓN DE IMAGEN**

Las entidades que firman el presente convenio podrán hacer uso del logo de la otra parte en todas las comunicaciones comerciales o informativas relacionadas con el proyecto objeto del convenio. Deberán tener el consentimiento expreso de los correspondientes órganos de dirección de cada institución, que deberán conocer con antelación el contenido de la publicación donde se quiera insertar la marca, los materiales o soportes creativos en que se incluya el logo de la misma, los medios a través de los cuales se difunda y los contenidos entre los que se va a situar.

#### **SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**



Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, el Reglamento), y de su normativa de desarrollo, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del Reglamento.

Para cuantos datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el Reglamento, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

#### OCTAVA. VIGENCIA

Este convenio general entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por igual periodo de un año, salvo denuncia de alguna de las partes comunicada con dos meses de antelación al término de cada periodo anual.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades y proyectos ya iniciados en el momento de la denuncia se continuarán hasta su conclusión.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio o de los acuerdos y anexos específicos en que se concrete.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado, se resolverán mediante mediación.

En caso de no aceptar alguna de las partes el resultado de la mediación, subsidiariamente se acudirá a los tribunales de Barcelona.

El presente convenio general podrá rescindirse si una de las partes incumple las obligaciones estipuladas, previo requerimiento formal de la otra.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por el Centro Internacional de  
Postgrados de Guinea Ecuatorial,

*[Signature]*  
D. Fernando Ignacio Ondo Ndjeng  
Atang  
Date, 29/7/2022



Por la Universitat Abat Oliba CEU,

Universitat  
Abat Oliba CEU

Rafael Rodríguez-Ponga,  
Rector Magnífico  
2022.07.28 16:53:14  
+02'00'

D. Rafael Rodríguez-Ponga Salamanca